

9. de Abril.

En la Sala del Consejo de esta Ciudad de Bergara, a nuebe de Abril de mill  
 Setecientos y noventa y uno, se juntaron de quera Conrumbre, los Señores  
 D. Juan Truj. J. de Landarua, M. de. Miguel Joseph de las o  
 Sinicio, D. Joseph Antonio de Sagart naval, D. Juan. Navica  
 & Benittua Residues, Ant. Thomas Diputado del Comun, y J. de  
 Acarate Diputado del Consejo, que son la maia, y ma. varra  
 pte de la Justicia, y Refin. de ella, y estando asi juntos, y Congregados  
 en una dellemonial de D. Simon de Uguurua, Prebitero y Abc-  
 neficiado de la Iglesia Parroquial de San Pedro de esta. se acordó  
 que se le den los veinte Nobles que pide en el Montre de Horn de los que  
 no son utadexos echos, sino Nobles buenos para Cabrio, y que abalua

Sedan Made  
 ros p. edificios  
 nuevos en la  
 Calle.

don por los utadexos volo pague los diez de ellos respecto a que los otros  
 diez se le dan de gracia, atendiendo a que no es composicion, sino  
 edificio nuevo el que levanta conq. una casa en la Poblacion de  
 esta. aunque no es casa entera, y por esta razon se le da a diez  
 Nobles.

Ulabo del  
 Sagrario.

Dho D. M. p. una Pl. Provision de los D. del Consejo dada  
 en Madrid a nuebe de Marzo de este año para mantener a esta  
 N. de en la Posicion y dellemonial que tiene de quera Señores sus  
 M. de la clave del Monumento del Sagrario de la T. de la Pa-  
 roq. la qual se ha edificado en vida de Roden que por mi testimi.  
 pongaron los Señores Capitulares de esta. en veinte y cinco de febrero  
 de este año, y se acordó que respecto a ser este un Monumento. impor-  
 tante a la. para ahora, y para pte que haia quien intentades  
 por la otra Posicion, se acordó poner el Original en el  
 Refin. del Consejo y una copia autentica del, a continuaz.  
 de esta. de esta. de esta.

Dicho Sr. Alte. informo de la presentacion que introduxo el Curado de Sta. Maria de la Cruz, D. Rafael de Carriana Alcaena, que ha escrito, y redixen a que por la menor de las publicatas se ha de contribuir con diez r. v. y por las demas a proporcion del trabajo a leer, y traducir, y respecto a que por Costumbre inmemorial no se ha pagado a ningun Curado sino diez r. por las publicatas todas de cada año; se acordó que se hiciese prouto, lo primero era Costumbre, lo seg. que las R. Señaladas se deban publicar de valde como disposicion del Soberano, a quien todo ba sallo de de servicio, lo tercero, que para dar una prueba de que la v. de sea mantener la misma armonia con los passados, se de luego les pague a cada año veinte y quatro r. v. anualm. por todas las publicatas que se ofrescan, y en caso que no quiera Combenir de D. Rafael en este Combenio la v. Combenida en Representar lo al Supremo Consejo de Castilla e Comun acuerdo, y recibira la determinacion de aquel la suprouida como una Nota intaxiable para en adelante. Contamos se acabó el Auentam. y firmo D. Sr. Alte. por, y en nre. de demas Capitulares segun Costumbres, y en fe de todo lo el 66. =

Sobre dxos. p. m. de  
 G. de Luxa de S.  
 Marina G. la  
 Lectura de Publi-  
 catas.

D. Machin Joseph de  
 Lardizun y Pomarale

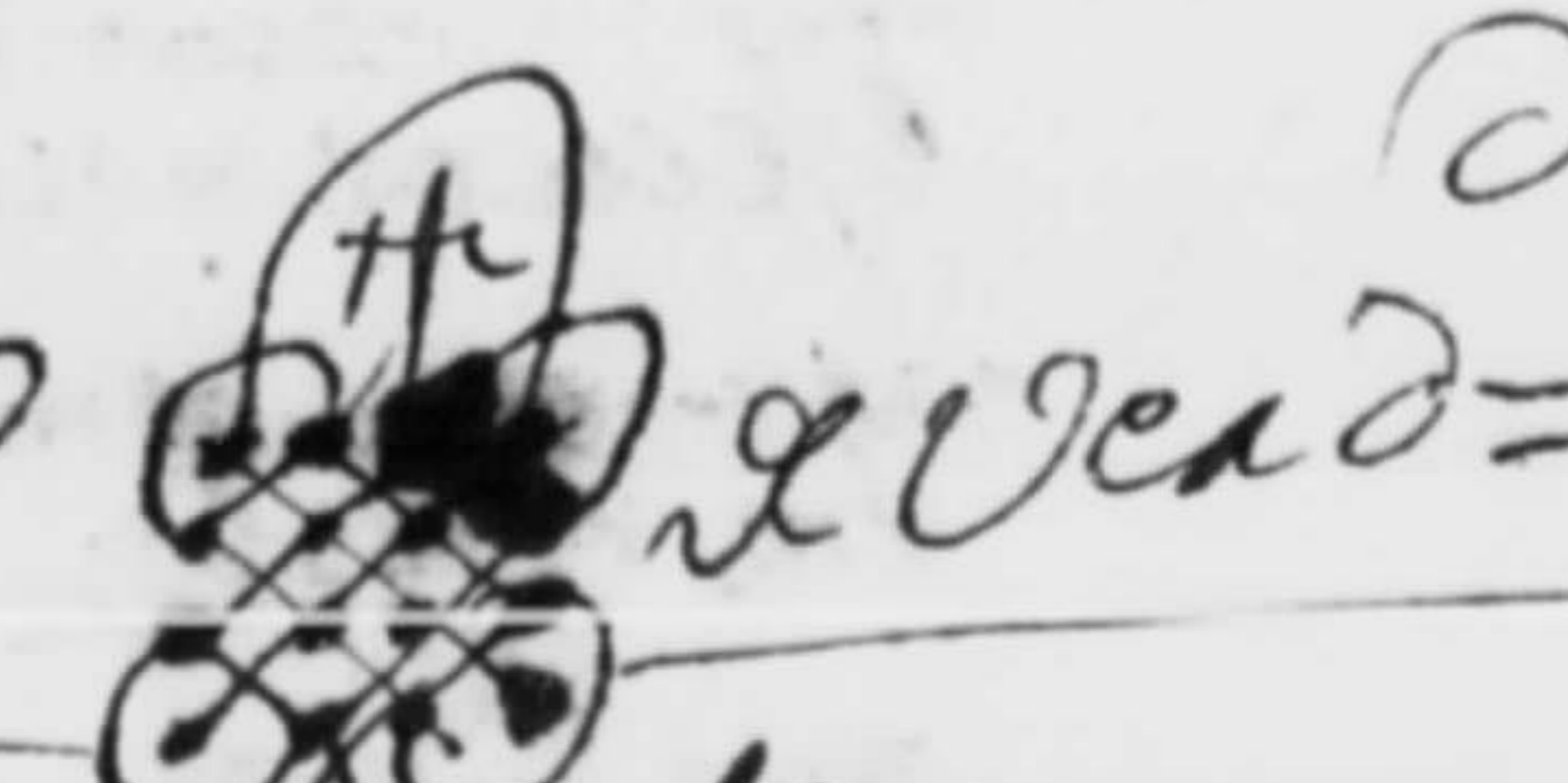
Anaemi  
 Juan Miguel de  
 Aguirre Saraua

Termin. con  
 inuiz. de la R.  
 por. sobre la por.  
 de la Llave de el  
 Sagrario.

El Sr. Juan Miguel de Aguirre Saraua Sr. R. al numero, y autumtam. desta v. de vno. en cumplim. de el acuerdo preesen de acordia de la R. Señalada, y saque el traslado de la R. Señalada que se espresa en dho. acuerdo, y utenora a la letra de como se sigue. E Serenaa, y ocho m. de. Sello tercero. Serenaa, y ocho m. de. año annil S. de S. Serenaa, y vno. D. Carlos Poza Inacia de D. n.



vado de siete y a condon de esta ma Carta # for la qual mandamos que  
 si enos con ella Requesion obreberis y guardes la Costumbre que tubiere habido  
 en esta en el sumpto que contiene la peticion que ha interta, y si causa  
 o razon tubiereis para lo contrario la enpugais el nro Consejo de la Uer  
 mine de quince dias primeros siguientes de Como veos haga notoria esta  
 ma Carta: Que asi es ma voluntad, y lo Cumplireis pena de la ma ma  
 y treinta mill mrs para la ma Camara, vna la qual mandamos a qual  
 quier nro no la notifique, y a quien Combenga, y a ello de testim. Dada en  
 Madrid a nuebe de Mayo de mill e setecientos Setenta y vno: El Conde de  
 Aranda = D. Antonio de Nevan: D. Pedro de Villegas: D. Andres Simon  
 Pontero: D. Ferrnando de Belasco: Yo D. Angel Niquier Pintor Secret. de  
 Camara del Rey nro S. de la hize Escrivir por nro. con acuerdo de los señores  
 Res. de D. Nicolas Bedougo: Theniente de Chanciller mayor: D. Nicolas Bedougo  
 Con acuerdo que traslado con nro. que para en el Repitorio del Consejo de esta  
 v. y con nro. Emision lo Signo y firma en esta. a veos para nuebe de  
 Abril de mill e setecientos Setenta y vno =

En esta:  =  
 Juan Miguel de  
 Aquino Saraya

21 de Abril. En la Sala del Consejo de esta. a veos, a veos, y vno de Abril  
 de mill e setecientos Setenta y vno, se juntaron de un Costumbre, los Señores  
 D. Manuel Tomacio de Alcoro primer theniente de tte. en ausencia del  
 Propietario, D. Manuel Tph de Olaso, Sindico, D. Joseph Antonio  
 de Aguirre, Manuel de Ueniraval Repose, D. Juana  
 Utoria Diputados del Comun y Tph de Ucarate Diputados del Consejo  
 que son la mayor y mas vna pte de la Dnada y Regim. de ella,  
 y estando asi juntos, Conozieron Dho S. de then. si que havia